



Cobranza y entrega de Caudales en tesorería, el qual debia
 ser intercedido por el Capitulado que nombra el Ayuntamiento.
 4ª Se dá por supuesto que se ha de obliar el recaudador á
 sacar al Ayuntamiento á par y á salvo de todos los
 pedidos que haga de Plazos cumplidos el Sr. Intendente,
 y á pagar las dietas de qualquiera Audiencia ó Comisi-
 on que por su mocionidad embre en apremio; siendo de
 cargo del recaudador el pedir en tiempo y forma los
 auxilios que necesite á la Pr.^{ta} Justicia á quien priva-
 rivamente corresponde darlos, y no al Ayuntamiento, la cu-
 al los despachará en los terminos legales establecido,
 sin que sobre este particular en ningun tiempo ni
 por ningun motivo pueda recomenarse al Ayunt.
 ó que sirva de excusa para rebatir esta expresa condicion.

Nombra Levando Lo como se era en el caso de hacer el nombra-
 miento de Jefe de meso se les admite por tales Recaudadores de Pr.^{ta}
 Recauda-
 dores de Contribuciones que por todos entos paga este Pueblo, á los
 Contribu-
 cionarios p.^{ta} diet, á quienes se les hará saber este nombra-
 miento de año de 1828. mto. vago las
 qualidades y condiciones que van referidas, para en su
 inteligencia acopen, ó no, tho cargo, que firmarian.
 Asi lo acordaron y firmarian los tres Sr. Vicente Lopez
 como Procurador y Oregente de la Pr.^{ta} Justicia, y por
 ausencia del Sr. Alcalde Mayor Sr. Juan Canzoverde;
 Sr. José Buzquí; Sr. Benito Martinez Carrasco; Sr.
 Gines Lopez de los rios, tambien Procuradores; y Sr. Loren-